



NUT: CIUDADANO-2024-0587

CONVENIO No. 214-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE LLACAO, PARA EL IMPULSO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de noviembre de 2024, intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; y, por otra parte comparece el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao**, legalmente representado por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, en su calidad de Presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

De acuerdo con el art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales:

“1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...) 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. (...)”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su art. 135, dispone:

“Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas... ”

El art. 42 del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:

“f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, (...)”

El art. 41 del mencionado cuerpo normativo, establece como funciones del Gobierno Provincial entre otras, las siguientes:

“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

El art. 65 del COOTAD, establece como competencias exclusivas de los GADs Parroquiales entre otras la siguiente: (...) *“d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;”*

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *“Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay.”*

Mediante certificación presupuestaria Nro. CP/001023 de 01 de octubre de 2024, la Ing. María José Quinde en calidad de Directora Financiera (e), certifica que la entidad provincial cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir con las obligaciones del presente instrumento, en la partida presupuestaria *“780104 A Gobiernos Autónomos Descentralizados...”* por la suma de \$ 10,000.00.

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2024-0603-M de 14 de noviembre de 2024, el Procurador Síndico y la Directora de Contratación Pública informan a la máxima autoridad provincial lo siguiente: *“De conformidad con el artículo 12 de la Resolución Administrativa No. 18-2024 que contiene el “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay” nos permitimos informar que, revisado el objeto del convenio que se describe a continuación: “La Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial del Azuay y el GAD Parroquial de Llacao para el Impulso a la cadena productiva del cuy de la parroquia Llacao del cantón Cuenca”; Este no implica evasión de procedimientos de contratación pública, ya que el convenio se ejecutará por procedimientos de contratación pública*





y capacidad operativa propia de las partes, tal como se determinará en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio”.

Mediante sumilla de fecha 14 de noviembre de 2024, el Prefecto Provincial del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret autoriza a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el informe de viabilidad técnica aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, documento al que se remitirán las partes para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto: *“La Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial del Azuay y el GAD Parroquial de Llacao para el Impulso a la cadena productiva del cuy de la parroquia Llacao del cantón Cuenca”.*

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-

4.1. El monto total del convenio es de **ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 USD 11,500.00**. De conformidad con el siguiente detalle:

| COMPARECIENTES | APORTE VALORADO | APORTE EN EFECTIVO | TOTAL USD \$ |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay ⁱ | \$ 00.00 | \$ 10,000.00 | \$10,000.00 |
| Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao- Contraparte ⁱⁱⁱ | \$ 1,500.00 | \$ 00.00 | \$ 1,500.00 |
| Total USD | \$ 1,500.00 | \$10,000.00 | \$11,500.00 |

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:

- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Llacao y los beneficiarios, las actividades conforme al presente convenio.
- Aportar con el monto en efectivo de USD \$10,000.00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) en efectivo al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao para la adquisición de cuyes, plántulas de hortalizas, abono de Bokashi y mezcla forrajera.



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



- Validar el cronograma de actividades entregado por el GAD Parroquial de Llacao. El cronograma mínimamente debe indicar las fechas de las capacitaciones, insumos entregados y beneficiarios.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución del convenio por parte del administrador del convenio.
- Solicitar informes sobre las actividades desarrolladas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao.
- Designar administrador del presente convenio.

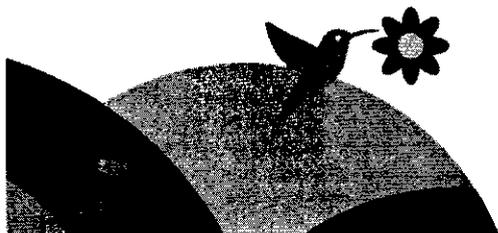
5.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao:

- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y los beneficiarios, las diferentes actividades y trabajos que demande la correcta y normal ejecución del presente convenio.
- Realizar la adquisición de cuyes, plántulas de hortalizas, abono de Bokashi y mezcla forrajera, en la parroquia Llacao, y si existiere un remanente de recursos este valor será devuelto al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en la liquidación del convenio.
- Presentar un cronograma valorado en el que se indique fecha de adquisición de insumos, fecha de entrega de insumos, beneficiados y fechas para las asistencias técnicas.
- Velar por la correcta distribución y entrega de los cuyes, plántulas de hortalizas, abono de Bokashi y mezcla forrajera, conforme a la selección de beneficiarios realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao, mediante la presentación de un listado que contenga el nombre de los beneficiarios y demás información relevante, que será aprobado por el administrador del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.
- Mantener el debido control y seguimiento del uso de los cuyes, plántulas de hortalizas, abono de Bokashi y mezcla forrajera, entregados a los beneficiarios según el listado proporcionado.
- Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay los informes que sean requeridos respecto a las actividades y desarrollo del convenio, con la documentación de soporte (contratos, facturas, actas, pagos) que justifique los aportes y demás informes requeridos por el administrador del convenio.
- Realizar la asistencia técnica a los beneficiarios por un monto valorado de USD \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)
- Designar administrador del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El convenio será ejecutado por administración directa y contratación pública por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay realice la transferencia de recursos a la entidad parroquial, para la adquisición de insumos y animales menores detallados en informe de viabilidad técnica punto 4.Presupuesto.

El GAD Parroquial de Llacao presentará al administrador del convenio de la entidad provincial un cronograma de ejecución en el cual se indiquen fechas, insumos a ser entregados y beneficiarios, previo a la adquisición de los insumos y animales menores, que será realizado por un proceso de compras públicas en el primer cuatrimestre de ejecución de la presente actividad.



El GAD Parroquial de Llacao con el cronograma validado por la entidad provincial y en conjunto con esta institución realizará la entrega de los insumos y animales menores.

El GAD Parroquial de Llacao realizará la asistencia técnica correspondiente, antes, durante y después de la ejecución de la presente actividad, mediante el seguimiento, evaluación, emisión de informes y liquidación de convenio respecto al uso de los insumos entregados a los beneficiarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo del convenio es de 365 días contados a partir de la transferencia de recursos a la entidad parroquial.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo del convenio podrá ser ampliado excepcionalmente por causas técnicas o económicas, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación al Director del área requirente, 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

El Director de área notificará a la parte requirente aceptando o negando la petición, en base al informe motivado del administrador del convenio, sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio. El plazo del convenio podrá ser ampliado por una sola ocasión mientras el convenio se encuentre vigente.

La petición de ampliación de plazo y la decisión sobre su ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

9.1. Se designa como administradora del convenio a la **Dis. Obj. Andrea Hernández**, Técnica de Fomento Productivo, quien será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación.

Son obligaciones del administrador/a del Gobierno Provincial del Azuay, las previstas en el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay"; y, las demás obligaciones previstas en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará la suscripción de la adenda a través de su Representante Legal, mientras el convenio se encuentre vigente con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas,



económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a se calificará la procedencia o negativa de la adenda. En caso de negativa, el Director Departamental notificará a la contraparte con sustento en el informe del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 20 días sea corregido; si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los recursos económicos no fueron utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por el GAD Parroquial de Llacao, el GAD Provincial del Azuay, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los recursos económicos entregados; en caso de que estos recursos económicos no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma de los recursos económicos transferidos y liquidados; para lo cual el GAD Parroquial de Llacao, autoriza al GAD Provincial del Azuay, a solicitar al Banco Central del Ecuador a que proceda a retener dichos valores de la cuenta única que mantiene la entidad parroquial en el Banco Central del Ecuador; y, que dichos valores sean transferidos y depositados en la cuenta única que mantiene el GAD Provincial del Azuay en el Banco Central.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

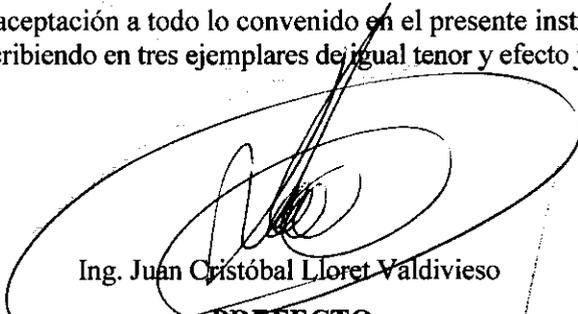
Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

| | |
|--|---|
| Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao | gadpllacao@hotmail.com ; waltrqp@gmail.com |
| GAD Provincial del Azuay | ahernandez@azuay.gob.ec |

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

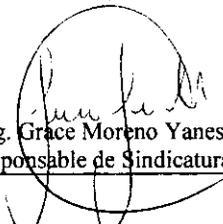
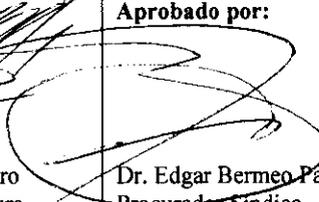


Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso

PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta

PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por:  Abg. Grace Moreno Yanes Responsable de Sindicatura | Revisado por:  Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura | Aprobado por:  Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Síndico |
|---|---|---|

